

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0001



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 1, 586,063.00

AUMENTO: USD 1, 413,937.00

TOTAL: US \$ 3, 000,000.00

(DI 4ª COPIAS)

P.A.

Escritura N° 2010.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ (10) de AGOSTO de dos mil seis, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece la señora Carla Giussani, en su calidad de Gerente General de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA., conforme se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad boliviana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia se adjunta como habilitante a este instrumento público, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora Carla Guisanni de Prado, a nombre y representación, de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento que se agrega en calidad de documento habilitante.- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad boliviana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito; y actúa debidamente autorizada por la Junta Universal de Socios de la compañía.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la compañía ASTROLLANTAS CIA. LTDA., escritura pública aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número mil uno de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y dos e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito, el diez de julio de mil novecientos noventa y dos.- DOS) Mediante escritura pública otorgada el veintisiete de agosto del dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gabriel Terán e inscrita ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, el diecinueve de septiembre del dos mil tres, se cambió la razón social de la compañía a STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.- TRES) La Junta General de Socios de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA., celebrada el veinte de febrero de dos mil seis, resolvió

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0002



aumentar su capital y reformar sus estatutos sociales.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- En virtud de los antecedentes expuestos, la compareciente, en la calidad que interviene, eleva a escritura pública las resoluciones de Junta Universal de Socios de la compañía STIMM SOLUCIONES INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CÍA. LTDA., celebrada el veinte de febrero de dos mil seis y en tal virtud declaran: UNO) Aumentar el capital social de la compañía STIMM SOLUCIONES INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CÍA. LTDA., a TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3,000,000.00), esto es un incremento de capital de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1, 413,937.00), a través de la capitalización parcial de las utilidades generadas por la compañía durante el ejercicio fiscal de dos mil cinco, por lo que se deja expresa constancia que la precitada compañía resolvió acogerse a lo dispuesto en el artículo treinta y ocho (38) de la Ley de Régimen Tributario Interno, de conformidad con el siguiente detalle: *****

SOCIO	CAPITAL ACTUAL (USD)	CAPITALIZACIÓN UTILIDADES EJERCICIO FISCAL 2005	CAPITAL LUEGO DEL AUMENTO	PORCENTAJE (%)
BRIGHTSTAR CORP.	539,262	480,739	1,020,001	34
FIDEICOMISO MERCANTIL	1,046,801	933,198	1,979,999	66
TOTAL	1,586,063	1,413,937	3,000,000	100

DOS) Reformar el Artículo Tercero de los estatutos sociales de la compañía STIMM SOLUCIONES INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CÍA. LTDA., por el siguiente texto: "ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3,000,000.00) dividido en TRES MILLONES (3,000,000) de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) cada una.- Todo aumento de capital suscrito, así como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determine la Ley.- En virtud de lo expuesto el capital social de la compañía se encuentra integrado conforme se lo establece en el cuadro a continuación: *****

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO(USD)	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
BRIGHTSTAR CORP.	1,020,001	1,020,001	34
FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTÍA BRIGHTSTAR - MOTOROLA	1,979,999	1,979,999	66
TOTAL	3,000,000	3,000,000	100

TRES) Reformar el Artículo Segundo de los estatutos sociales de la compañía STÍMM SOLUCIONES INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CÍA. LTDA., por el siguiente texto: "ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía comprenderá principalmente la: a) La importación, exportación, distribución, comercialización; y en general todo lo relacionado con la industria en telecomunicaciones; b) Telefonía Pública; c) Venta de pines electrónicos de

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0003



Acceso a WEB; e) Venta de contenidos; f) Pago de Servicios; g) Simuladores de crédito, seguros de vida, gastos médicos y simuladores en general; h) Buscadores de Inmuebles; i) Buscadores de Automóviles; j) Impresión de flyers electrónicos; k) Cupones de descuento; l) Encuestas; m) Recolección de datos; n) Procesamiento de información estadística; o) Comercialización de soluciones de lealtad; p) Comercialización de soluciones de punto de venta; q) Servicios de venta, información y promoción electrónica; r) Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de oficina, suministros, equipos de computación, suministros, accesorios y partes, productos para la industria y servicios; productos eléctricos, electrónicos y telefónicos; productos de seguridad, productos médicos, productos para la industria gráfica, productos para la construcción; s) Prestación de servicios de asesoría profesional sin limitaciones de ninguna naturaleza. Podrá participar en toda clase de concursos ya sean privados o con el Estado y brindar servicios de asesoría técnica así como de capacitación. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, vender o arrendar inmuebles, de igual forma podrá importar, exportar, comercializar equipos, bienes, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía y en general celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil o mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana. Podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias de otras compañías, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley. TRES) CUARTA.-

5

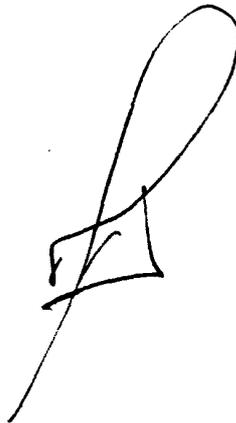


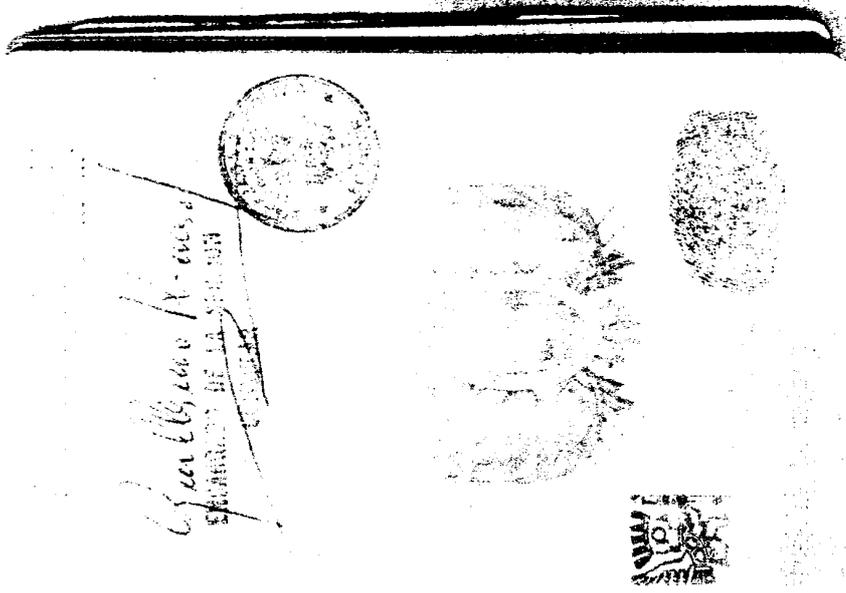
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- La compareciente en la calidad que interviene declara juramentadamente que la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CÍA. LTDA., no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ni es contratista con el Estado.- En igual forma declaran que los valores consignados en la presente escritura son reales y son iguales a los determinados en la contabilidad de las precitada empresa.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Doctor José Luis Guevara Rodríguez, abogado con matrícula profesional número siete mil ciento sesenta y cinco (N° 7165) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a la compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Sra. Carla Giussani
c.i. Pasaporte # 2308988


El Notario





PASAPORTE

REPUBLICA DE BOLIVIA

CORRIENTE BOLIVIA

2308988



GIUSSANI DE PRADO

FEM.

CARLA ANGELICA

16-ENE-1964

BOLIVIANA

QUITO-ECUADOR

LA PAZ

16-MAR-2004

16-MAR-2010

Carla Angelica Prado
 REPUBLICA DE BOLIVIA
 REPUBLICA DE BOLIVIA
 REPUBLICA DE BOLIVIA

AUTORIZACION: VREC-DGRC-248/04

REPUBLICA DE BOLIVIA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Quito, a 1 de marzo del 2005

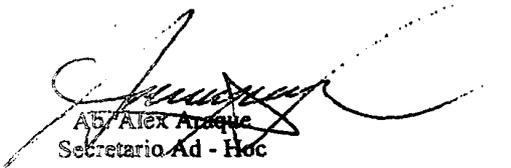
Señora
Carla Angélica Giussani de Prado
Presente.-

De mi consideración

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que la Junta General Universal de Socios de STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA, celebrada hoy, 1 de marzo de 2005, la ha elegido como Gerente General de la compañía, por un período de DOS AÑOS.

En esta calidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, y sus atribuciones y deberes serán los señalados en las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA., sociedad que fue constituida bajo la denominación ASTROLLANTAS Cía. Ltda., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chachón, con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número mil uno de veinte de junio de mil novecientos noventa y dos e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito, el día de julio de mil novecientos noventa y dos; y, reformada su razón social a Stimm Soluciones Tecnológicas Inteligentes para Mercado Móvil Cía. Ltda., mediante escritura pública otorgada el veintisiete de agosto del dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gabriel Terán e inscrita ante el Registrador Mercantil del Cantón, el diecinueve de de septiembre del dos mil tres.

Muy atentamente,


ALEX Araque
Secretario Ad - Hoc

A los 1 días del mes de marzo del 2005, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano acepta el cargo de GERENTE GENERAL de STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA., y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.


Carla Angélica Giussani de Prado
EAS. 2308988

Compañía que reformo sus estatutos sociales mediante escritura pública celebrada el veinte y dos de septiembre del dos mil tres ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito e inscrita ante el Registrador Mercantil el veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro.

 DLO INSCRIPCIÓN

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 136 de Registros de Nombramientos Tomo 136 Quito a 4 MAR 2005

0005

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. RAÚL GAYDOZ SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: De conformidad con el numeral cuatro del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

10 AGO 2006

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA STIMM
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES
PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.
LLEVADA A CABO EL 20 DE FEBRERO DE 2006**

A las 9h30 del día 20 de febrero de 2006, se reúne el 100% del capital pagado de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA EL MERCADO MÓVIL CIA. LTDA., en las oficinas principales de la compañía ubicadas en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL (\$)	PORCENTAJE (%)
BRIGHTSTAR INTERNATIONAL CORP	539,262	34
FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTÍA BRIGHTSTAR - MOTOROLA	1,046,801	66
TOTAL:	1,586,063	100

El Abogado Alex Araque Avila, comparece en calidad de mandatario del señor Marcelo Claure, representante legal de la compañía BRIGHTSTAR INTERNATIONAL CORP; conforme lo acredita el poder especial que pone a consideración de la Junta; el Fideicomiso Mercantil en Garantía BRIGHTSTAR – MOTOROLA comparece debidamente representado por Cesar Morales, conforme lo acredita el poder que de igual forma, se pone a consideración de la Junta; se constata que el 100% del capital pagado se encuentra reunido y se decide unánimemente instalarse acogiéndose a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías en Junta Universal de Socios para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocer y resolver los informes del Gerente General
- 2.- Aprobación del balance
- 3.- Destino de las utilidades/pérdidas del ejercicio fiscal 2004
- 4.- Incremento de capital
- 5.- Reforma de estatutos.

Preside la reunión la señora Carla Giussani y actúa como secretario Ad-Hoc el señor Ramiro de la Calle.

Una vez instalada la asamblea por unanimidad se pasa a conocer el orden del día y se resuelve:

- 1.- Se aprueba por unanimidad el informe presentado por la Gerente General, la señora Carla Giussani de Prado.
- 2.- Se aprueban por unanimidad los balances presentados.

De acuerdo al mandato estipulado en el contrato del Fideicomiso constituido con fecha 31 de marzo del 2005, en la cláusula quinta sobre finalidades e instrucciones, el numeral 5.1.1, en que si bien dice en la parte final de que "...ni el fiduciario ni el beneficiario principal tendrán ninguna obligación relacionada con el ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio, ni con la administración de la compañía, ni podrán oponerse a la ejecución de cualquier acto o contrato permitido por la ley en la ejecución del giro del negocio del constituyente, salvo en caso de incumplimiento según lo establecido en el presente contrato con respecto a este punto, y en virtud de que el objeto del presente fideicomiso es servir de garantía, según lo establecido en este contrato, se aclara que el Fiduciario, a nombre del Fideicomiso, suscribirá sin excepción alguna obligadamente, las actas de Junta General de socios de Stimm Soluciones Tecnológicas Inteligentes para mercado móvil Cia. Ltda., única y exclusivamente bajo las instrucciones que para el efecto las imparta Brightstar Internacional Corp. salvo el caso de transferencia de las participaciones..." Además según la cláusula séptima del contrato, sobre Obligaciones de las Partes, en el numeral 7.2. señala que "el Fiduciario se obliga y declara lo siguiente"... numeral 7.2.8 "Cumplirá sin objeción las instrucciones dadas por el Constituyente, en especial aquellas impartidas por este, para efectos de la suscripción de Actas de Junta de socios"; por consiguiente la Fiduciaria procede con la aprobación de los balances por el período indicado.



3.- Se resuelve reinvertir parcialmente las utilidades de la compañía mediante la capitalización de la compañía, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y por lo tanto se decide incrementar el capital social de la compañía mediante la reinversión de utilidades no distribuidas por la suma de \$ 1,413,937. Con respecto al tratamiento del resto de las utilidades del ejercicio, se decide resolverlo a futuro.

4.- En vista de lo resuelto en el punto anterior se acepta de manera unánime incrementar el capital social de la compañía a \$ 3,000,000; esto es un incremento de \$ 1,413,937, aumento del capital que se lo realizará mediante la recapitalización de utilidades. El pago del capital suscrito se lo realiza en forma íntegra mediante la capitalización de las utilidades no distribuidas, conforme se lo detalla en el cuadro que consta a continuación:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (Actual)	CAPITAL PAGADO (Actual)	INCREMENTO CAPITAL (REINVERSIÓN UTILIDADES EJERCICIO FISCAL 2005)	NUEVO CAPITAL SUSCRITO LUEGO DEL AUMENTO	CAPITAL PAGADO LUEGO DEL AUMENTO	PORCENTAJE (%)
BRIGHTSTAR CORP.	539,262	539,262	480,739	1,020,001	1,020,001	34
FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTÍA BRIGHTSTAR-MOTOROLA	1,046,801	1,046,801	933,198	1,979,999	1,979,999	66
TOTAL:	1,586,063	1,586,063	1,413,937	3,000,000	3,000,000	100

Con relación a este punto toma la palabra la señora Gerente General de la compañía, quien manifiesta que el 31 de marzo de 2005, se celebró el contrato de fideicomiso mercantil en garantía Brightstar - Motorola y que la compañía Brightstar Corp. transfirió en garantía al patrimonio autónomo del precitado fideicomiso el 66% de las participaciones existentes al momento de la firma del mismo, así como también se obligó a transferir el porcentaje de las participaciones que se emitan en el futuro en el capital de la compañía STIMM. Por lo que es necesario e imprescindible dejar sentado en actas que el aumento de capital se lo hará con utilidades no repartidas al socio Brightstar Corp., y que por lo acordado en el contrato de fideicomiso mercantil, específicamente en su cláusula Quinta, comparecerá el fideicomiso a la suscripción del 66% de las participaciones resultantes del aumento de capital.

5.- Se resuelve reformar el artículo tercero de los estatutos sociales de la compañía por el siguiente texto: "ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de TRES MILLONES DE DÓLARES (\$ 3,000,000) dividido en tres millones de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00), cada una. Todo aumento de capital suscrito, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determine la Ley."

Por lo tanto la composición del capital de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MÉRCADO MÓVIL CIA. LTDA. será el siguiente:



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Por lo tanto la composición del capital de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA. será el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (\$)	CAPITAL PAGADO (\$)	PORCENTAJE (%)
BRIGHTSTAR INTERNATIONAL CORP	1,020,001	1,020,001	34
FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTÍA BRIGHTSTAR - MOTOROLA	1,979,999	1,979,999	66
TOTAL:	3,000,000	3,000,000	100

Nuevamente toma la palabra la señora Carla Giussani quien manifiesta que durante el ejercicio fiscal en curso, se prevé la gestión de nuevos negocios, para lo cual propone ampliar el objeto social de la compañía e incorporar dentro del giro social las siguientes actividades: a) Telefonía pública; b) Venta de pines electrónicos de larga distancia; c) Venta de pines electrónicos de Acceso a WEB; d) Venta de contenidos; e) Pago de Servicios; f) Simuladores de crédito, seguros de vida, gastos médicos y simuladores en general; g) Buscadores de Inmuebles; h) Buscadores de Automóviles; i) Impresión de flyers electrónicos; j) Cupones de descuento; k) Encuestas; l) Recolección de datos; m) Procesamiento de información estadística; n) Comercialización de soluciones de lealtad; o) Comercialización de soluciones de punto de venta; p) Otros servicios de venta, información y promoción electrónica. Luego de cortas deliberaciones se resuelve aceptar por unanimidad la moción propuesta y en tal virtud se resuelve reformar el artículo Segundo de los estatutos sociales, en el cual dirá lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía comprenderá principalmente la: a) La importación, exportación, distribución, comercialización de centrales telefónicas, fibra óptica, celulares, aparatos y sistemas de comunicación; y en general todo lo relacionado con la industria en telecomunicaciones; b) Telefonía Pública; c) Venta de pines electrónicos de larga distancia; d) Venta de pines electrónicos de Acceso a WEB; e) Venta de contenidos; f) Pago de Servicios; g) Simuladores de crédito, seguros de vida, gastos médicos y simuladores en general; h) Buscadores de Inmuebles; i) Buscadores de Automóviles; j) Impresión de flyers electrónicos; k) Cupones de descuento; l) Encuestas; m) Recolección de datos; n) Procesamiento de información estadística; o) Comercialización de soluciones de lealtad; p) Comercialización de soluciones de punto de venta; q) Servicios de venta, información y promoción electrónica; r) Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de oficina, suministros, equipos de computación, suministros accesorios y partes, productos para la industria y servicios; productos eléctricos, electrónicos y telefónicos; productos de seguridad, productos médicos, productos para la industria gráfica, productos para la construcción. s) Prestación de servicios de asesoría profesional sin limitaciones de ninguna naturaleza. Podrá participar en toda clase de concursos ya sean privados o con el Estado y brindar servicios de asesoría técnica así como de capacitación. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, vender o arrendar inmuebles, de igual forma podrá importar, exportar y comercializar equipos, bienes, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía y en general celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana. Podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias de otras compañías, así mismo podrá

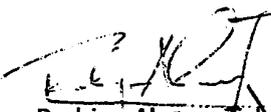
asociarse con personas naturales o empresas nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley."

La Junta General delega al Gerente General de la compañía, para que ejecute todos los actos necesarios para cumplir con lo dispuesto por esta Junta.

Al no existir otro asunto que tratar, el Presidente levanta la sesión, concediendo un receso de 20 minutos para la redacción del Acta.

Se reinstala la sesión a las 11h00 horas, se da lectura a la Acta, la cual es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la Ley. Se autoriza a la Gerente General de la empresa para que suscriba la respectiva escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA

Certifico que la presente es fiel copia del original, que reposa en los archivos de la compañía en el Libro de Actas, suscrito por Carla Giussani (Presidente de la sesión), Alex Araque Avila (Brightstar Corp.), César Morales (Fideicomiso Mercantil en Garantía Brightstar – Motorota) y Romiro de la Calle (Secretario Ad-hoc).


Rodrigo Alvarez Tobar
PRESIDENTE
STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

18 ABO 2006

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC 1791230272001
 RAZON SOCIAL STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MOVI
 IMPUESTO Impuesto a la Renta Sociedades
 PERIODO FISCAL 01/2005 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
	CONSTITUTIVA ORIGINAL	ORIGINAL
		2005
		0
		1791230272001
		STIMM SOLUCIONES TECNO
		51003
		537,186.22
		8,498,006.81
		50,000.01
		142,933.08
		390,746.55
		454,255.13
		1,063,124.70
		2,694,730.92
		235,143.19
		2,458.58
		14,468,585.17
		92,260.02
		50,914.33
		236,670.62
		140,085.41
		239,759.56
		239,759.56
		90,239.50
		24,191.06
		66,048.44
		14,774,393.17
		380,774.32
		2,398,126.48
		94,980.07
		255,000.00
		4,724,326.53
		1,579.91
		1,579.91
		4,725,906.44
		1,586,063.00
		227,224.47
		2,940,664.01
		5,294,535.25
		10,048,496.73
		14,774,393.17
		104,827,962.58
		280.29
		2,174,366.25
		260,006.01

SUPERINTENDENCIA DE CIAS.
 DIVISION INFORMATICA
 27 ABR. 2006
 Patricio Viteri

0008

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 1791230272001
 RAZON SOCIAL: STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MOVI
 IMPUESTO: Impuesto a la Renta Sociedades
 PERIODO FISCAL: 01/01/2005 (dd/mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
	TOTAL INGRESOS	107,262,555.13
	Inventario inicial bienes no producidos por la sociedad	7,432,505.99
	Ventas netas locales de bienes no producidos por la sociedad	36,108,528.69
	Transferencias de bienes no producidos por la sociedad	55,597,492.77
	Inventario final bienes no producidos por la sociedad	2,744,730.92
	Salarios, salidas y demás remuneraciones a través de tercerizadoras	1,243,602.27
	Salarios, comisiones y dietas a personas naturales	81,454.21
	Mantenimiento y reparaciones	27,976.04
	Arrendamiento bienes inmu. propiedad personas naturales	54,200.00
	Arrendamiento bienes inmu. propiedad de sociedades	124,524.00
	Promoción y publicidad	712.72
	Suministros y materiales	59,990.10
	Transporte	723,646.11
	Gastos de gestión (agasajos a accionistas, trabajadores y clientes)	17,660.12
	Gastos de viaje	71,686.10
	Agua, energía, luz y telecomunicaciones	67,102.98
	Impuestos contribuciones y otros	51,988.70
	Amortización de activos fijos	84,789.08
	Amortización (inversiones e intangibles)	23,455.42
	Intereses y comisiones bancarias locales	17,096.07
	Otros gastos locales	1,328,893.77
999	TOTAL COSTOS Y GASTOS (749+779+789)	100,372,574.22
901	Utilidad del ejercicio	6,889,980.91
902	Gastos no deducibles en el país	57,376.53
904	Utilidad Gravable	6,947,357.44
906	Reinvertir y capitalizar	1,413,937.00
907	Saldo utilidad gravable	5,533,420.44
908	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	1,595,445.66
909	Retenciones en la fuente realizadas en el ejercicio fiscal	1,063,124.70
910	Saldo Impuesto a la Renta a pagar	532,320.96
911	TOTAL IMPUESTO A PAGAR (899-901)	532,320.96
999	TOTAL PAGADO (902+903+904)	532,320.96
999	MONEDA REPRESENTANTE LEGAL	2308988
999	BUS CONTADOR	1801352467001
999	Cheque, debito bancario, efectivo u otras formas de pago	532,320.96
999	BANCO	BANCO DEL PICHINCHA
999	Obligaciones IR por pagar del ejercicio	1,595,445.66

SUPERINTENDENCIA DE CIAS.
 DIVISION INFORMATICA

27 ABR. 2006

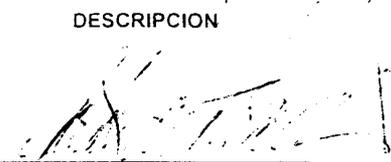
Patricio Viteri



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 1791230272001
 RAZON SOCIAL: STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MOVI
 IMPUESTO: Impuesto a la Renta Sociedades
 PERIODO FISCAL: 01/01/2005 (dd/mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
		
		
	Firma Representante Legal	Firma Contador (a)
	C.I. 2308988	C.I. 1801352467001



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 10 AGO 2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MOVI CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de agosto de dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
 Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE QUITO
 COMANDANCIA DE CIAR
 DIVISION INFORMATICA
 27 ABR. 2006
 Patricio Viteri



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0009

ZÓN: Mediante Resolución Número 06.Q.IJ.3736, dictada el cuatro de octubre del dos mil seis, por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve: Aprobar el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MOVIL CIA. LTDA., en los términos constantes en la presente escritura.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de CAMBIO DE RAZON SOCIAL, de ASTROLLANTAS CIA. LTDA., a la de STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MOVIL CIA. LTDA.; Y REFORMA DE ESTATUTOS, de la mencionada compañía, para los fines legales consiguientes.- Quito, a diez de octubre del dos mil seis.-

(DR)

Dr. Homero López Obando.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



ZÓN: Mediante resolución N° 06.Q.IJ.3736, de fecha cuatro de Octubre de dos mil seis, dictada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve aprobar el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía Stimm Soluciones Tecnológicas Inteligentes para Mercado Móvil Cia/Ltda..- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada compañía, otorgada ante mí el diez de agosto de dos mil seis en Quito, a diecisiete de Octubre de dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0011



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARA "ASTROLLANTAS CIA. LTDA" ENTRE LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO; ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL; ARNULF ALFONSO CHARRIA CHARRIA; GUILLERMO EDMUNDO BURBANO MURIEL; HECTOR ANIBAL GOMEZ VASQUEZ; Y JULIO ALBERTO TOBAR TOBAR. Celebrada ante mí, con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, tome nota de APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 3736, emitida por el Dr. José Anibal Córdova Calderón., Intendente de Compañías de Quito., con fecha cuatro de octubre del año dos mil seis.- Quito a, veinte y tres de noviembre del año dos mil seis.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



0012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de octubre del 2.006, bajo el número **3402** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1396 del Registro Mercantil de diez de julio de mil novecientos noventa y dos , a fs 2083 vta., Tomo 123; y, No.- 2876 del Registro Mercantil de diez y nueve de septiembre del año dos mil tres, a fs 2475, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.** ", otorgada el 10 de agosto del 2.006, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1982**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **50823**.- Quito, a once de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECATRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MOVIL CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de agosto del 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.06.672 y SC.IJ.DJCPTE.06.411 de 19 y 29 de septiembre del 2006, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MOVIL CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

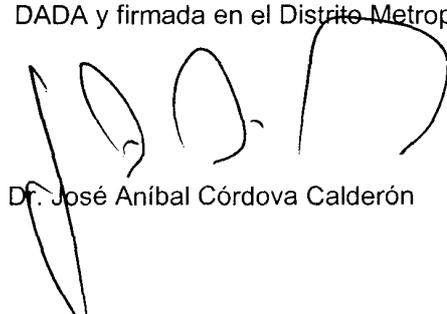
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Cuadragésimo y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

4 - OCT 2006


Df. José Aníbal Córdova Calderón

PVV/cmf.
EXP. 51003
Tram.25605

4



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 3402 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 11 DIC 2006 de

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO